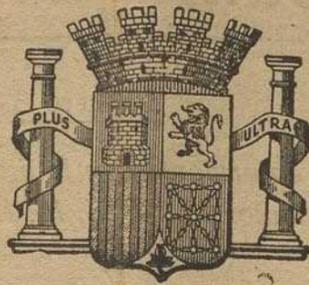


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección provincial de Agricultura

Circular núm. 3.926

La Comisión provincial reguladora de los precios de la harina y del pan, ha acordado en su última reunión, fijar en 62 pesetas el precio del quintal métrico de harina integral en fábrica y sin envase y en 0,62 céntimos el kilo de pan de familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 19 de Enero último, estos precios han sido aprobados por el citado Departamento y empezarán a regir a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, continuando en vigor hasta que por este Gobierno se hagan nuevos señalamientos, debiendo los señores Alcaldes notificar a los fabricantes de harinas y pan los anteriores precios, exigiéndoles recibo de haberlo así efectuado y haciéndoles saber a los primeros que la harina cuyo precio se determina, habrá de reunir las condiciones y rendimientos suficientes y que de ella habrán de tener siempre las cantidades necesarias para atender los pedidos que los panaderos hagan.

Córdoba 15 de Agosto de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDONIA.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Negociado de Patente Nacional

Núm. 3.890

Relación de las cantidades que corresponde percibir a la Excm. Diputación de esta provincia y Ayuntamientos que se indican por su participación en lo recaudado por el impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles durante el primer semestre del ejercicio en curso, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Rentas públicas, en su circular fecha 20 de Julio próximo pasado, advirtiéndose a los organismos perceptores que para hacer efectivas dichas cantidades tienen el único plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este aviso en el citado diario oficial y transcurrido sin que lo hayan hecho se reintegrarán al Tesoro.

	Pesetas
Excm. Diputación provincial	88.242'40
AYUNTAMIENTOS DE:	
Córdoba	64.122'85
Adamuz	791'64
Aguilar	1.644'18
Alcaracejos	730'74
Almedinilla	304'48
Almodóvar del Río	608'95

Baena	5.602'38	Valenzuela	365'37
Belalcázar	730'74	Victoria (La)	548'06
Belmez	974'33	Villa del Río	1.644'18
Benamejí	426'27	Villafraña de Córdoba	304'48
Blázquez (Los)	121'79	Villaharta	182'69
Bujalance	6.394'01	Villanueva de Córdoba	2.374'92
Cabra	6.150'43	Villanueva del R. y	304'48
Cañete de las Torres	1.705'07	Villaviciosa	426'27
Carcabuey	1.035'22	Viso (El)	426'27
Cardena	548'06		
Carlota (La)	669'85	Suma total	251.868'31
Carpio (El)	1.826'86		
Castro del Río	3.288'35		
Doña Mencía	1.339'70		
Dos Torres	487'16		
Espejo	852'54		
Espiel	1.035'22		
Fernán-Núñez	1.400'59		
Fuente Obejuna	2.374'92		
Fuente Tojar	304'48		
Granjuela (La)	121'79		
Hojosa del Duque	2.314'02		
Hornachuelos	608'96		
Lucena	7.794'61		
Luque	243'58		
Montalbán	243'58		
Montemayor	487'16		
Montilla	4.993'42		
Montoro	4.323'57		
Moriles (Los)	487'16		
Nueva Carteya	669'85		
Pedro Abad	1.217'90		
Peñarroya-Pueblonuevo	4.384'47		
Posadas	2.070'44		
Pozoblanco	2.983'87		
Priego	6.881'19		
Puente Genil	5.237'00		
Rambla (La)	1.826'86		
Rute	4.567'16		
Santa Eufemia	121'79		

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 3.891

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de recaudación a las Compañías arrendatarias de las contribuciones, la de esta provincia se ha servido nombrar auxiliar del recaudador de la zona de Baena y para el pueblo de Valenzuela, a don José Oliván Hidalgo, en sustitución de don Ricardo López Velasco.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 13 de Agosto de 1934.—Fernando Romero de Torres.

Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Número 3.800

INSPECTORES MUNICIPALES

Para su provisión en propiedad por concurso en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	Provincia	Causa de la vacante	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en Beneficencia	Forma de provisión	Censo de población
Pinilla de Toro (1).....	Zamora....	Renuncia	Cuarta.....	1.650	50	Concurso libre de méritos..	1.110
Amorebieta.-Distrito Norte (2).-Se requiere que los aspirantes posean el Euzkera	Vizcaya....	Nueva creación	Primera....	3.300	200	Idem.....	4.833
Buenache de Alarcón, Olmedilla de Alarcón y Piqueras del Castillo (1)...	Cuenca....	Renuncia.....	Segunda...	2.750	50	Concurso libre de antigüedad	2.883
Macaet y Laroya. - Distrito segundo (1)	Almería....	Nueva creación.....	Idem.....	3.000	36	Concurso libre de méritos..	4.239
Alcollarín (1).....	Cáceres....	Separación.....	Cuarta.....	1.650	47	Idem.....	945
Auñón (1).....	Guadalajara	Renuncia.....	Idem.....	1.650	21	Idem.....	1.407
Orce Distrito segundo (1).....	Granada...	Concurso anterior desierto.	Tercera....	2.200	120	Idem.....	4.123
Pozáldez (2).....	Valladolid..	Defunción.....	Idem.....	2.200	60	Concurso libre de antigüedad	1.607
Socovos (1).....	Albacete...	Separación	Idem.....	2.200	50	Idem.....	3.025

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1934).

OBSERVACIONES: (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad. - (2) La selección de aspirantes por Tribunal. Madrid, 31 de Julio de 1934. - El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. - V.º B.º: El Director general, José Verdes Montenegro.

(«Gaceta» del 7 de Agosto de 1934.)

Jefatura de Obras públicas

DE LA
Provincia de Córdoba

CARRETERAS

Núm. 3.864

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Almodóvar del Río, Guadalcazar y La Carlota, en que radican las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Posadas a La Rambla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 9 de Agosto de 1934. - El

Ingeniero Jefe, P. D., Pedro Fernández de Santaella.

Núm. 3.892

En vista del resultado obtenido en la primera subasta con cargo a las bajas de la de los del plan general, de las obras de conservación del firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros uno y dos y veintidós al veintiseis de la carretera de tercer orden de Castro del Río a Montilla, esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Julio Grande León, vecino de Córdoba, la cantidad de carenta y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante Notario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratos.

Córdoba quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. - El Ingeniero Jefe P. A., Joaquín Larrañeta.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 3.874

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Corporación de mi presidencia la celebración de la subasta para la contratación de las obras de reparación de la casa Escuela propiedad del Ayuntamiento, sita en calle León Herrero número veintitrés, cuyo presupuesto de ejecución asciende a tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas, en cuya cifra ha sido fijado el tipo de licitación para la misma, se anuncia al público por medio del presente que tal subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales el día siguiente al en que haga los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once de su mañana, celebrándose en la forma que determina el artículo catorce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro para los contratos municipales.

Para tomar parte en la misma, se

rá preciso haber constituido en la Caja municipal el diez por ciento del tipo de licitación, como depósito provisional, elevándose hasta el veinte por ciento del mismo tipo, para la fianza definitiva.

Las proposiciones habrán de presentarse ajustadas estrictamente al modelo que al final se inserta.

Pozoblanco a once de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. - Mateo Dueñas.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de reparación de la casa Escuela propiedad del Ayuntamiento, sita en calle León Herrero número veintitrés, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de..... (en letra) pesetas, declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada

da legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes: (Aquí se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso, trabajen).

(Fecha y firma).

ESPIEL

Núm. 3.877

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente, la subasta relativa a la construcción de veinte bovedillas para inhumación de cadáveres en el Cementerio municipal con sujeción al proyecto redactado por el Maestro de Obras municipal don José Manuel Querol Bolinche, cuyos pliegos de condiciones, planos y presupuesto se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración de la subasta en las horas de oficina, bajo el tipo de mil quinientas pesetas (1.500).

La subasta se celebrará el día que haga los veinte a contar de el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en ella se observarán las formalidades y requisitos que determina el expresado Reglamento de contratación y los pliegos de condiciones económico-administrativas que igualmente se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, serán reintegradas con póliza de cuatro cincuenta pesetas y serán contenidas en sobre cerrado que en su anverso lleve la siguiente inscripción: «Proposición para la subasta de construcción de veinte bovedillas en el Cementerio municipal».

Se presentarán en el plazo de media hora a contar desde que el acto de comienzo y a ellas se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
domiciliado en.....
calle.....
número.....en
 nombre propio (o en concepto de apoderado de D.....
) enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, planos y presupuesto que integran el proyecto formulado por el Maestro de Obras don José M. Querol Bolinche, para la construcción de veinte bovedillas con destino a inhumación de cadáveres en el Cementerio municipal, se comprometo a

llevar a cabo la ejecución de todas las obras necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Figurese en letra).

Declara el licitador que la remuneración mínima que percibirán por jornada legal de trabajo, los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras serán las establecidas por las Bases de Trabajo en vigor aprobadas por el Jurado Mixto competente.

(Fecha y firma del proponente).

Espiel once de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Juan Flores.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.905

Don Antonio Toscano Arroyo, Interventor municipal y del cuerpo Administrativo de Hacienda, comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año actual.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el presente ejercicio económico en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público en la oficina instalada al efecto en estas Casas Consistoriales durante el plazo de quince días hábiles y horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Durante el plazo de exposición y tres días después podrán presentarse por las personas y entidades incluidas en el repartimiento, reclamaciones contra el mismo, debiendo estas fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1934.

Pasado dicho plazo resolveré todas las reclamaciones presentadas con arreglo a lo preceptuado en el artículo 512 del citado cuerpo legal.

Fuente Obajuna a 13 de Agosto de 1934.—El Comisionado de Hacienda, Antonio Toscano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.898

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Francisco Jiménez Baena, en nombre de don Antonio Ager Notario contra don Alfonso Cantador Díaz, en los cuales se saca por primera vez a subasta en

el precio pactado, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar que radica en la sierra y término de Montoro, pago de la Nava, sitio Raso del Indiano, de cabida de diecisiete fanegas y tres celemines, equivalentes a diez hectáreas, cincuenta y seis áreas y nueve centiáreas, con quinientas dieciséis plantas mayores y setecientas posturas. Linda al Norte olivos de don Emilio Carreño. Levante con dehesa de los señores Porrás, Sur con el arroyo de aquel sitio y propiedad de los herederos de don Antonio Benítez Criado y por Poniente olivos de Lucía Galán Serrano. Valorada en ocho mil pesetas.

Otra suerte de olivar en la misma sierra y término que la anterior, pago y sitio indicado, de cabida de tres fanegas y uno y medio celemin equivalentes a una hectárea, noventa áreas y setenta y nueve centiáreas, poblada de montz y algunas plantas de olivo. Linda a Levante con propiedad de don Emilio Carreño, al Sur y Poniente con olivos de doña María de la Paz Siles Hidalgo y la suerte anterior y al Norte con dehesa de los señores Porrás. Valorada en mil pesetas.

Una posesión de olivar que radica en dicha sierra y término, pago de la Nava, nombrada Villa Lagares. Linda al Norte con otra suerte de olivar nombrada Valeriano, perteneciente a Juan María Alba y otra de Fernando Rodríguez, por Sur olivos de María Rosa Rodríguez, de Juan de Lara y de Francisco Leal, por Levante con otro de los herederos de don Pedro Baranda, terrenos montuosos de los herederos de don Antonio Benítez Criado y dehesa de don Francisco Antonio Porrás y por Poniente formando varios ángulos, con los terrenos montuosos de los dichos herederos de don Antonio Benítez. Bajo esta demarcación, deduciendo una suerte de olivar de doscientos tres olivos que no corresponde a esta finca, la cual llega hasta la casa de ésta, consta todo de tres mil ciento ochenta olivos, con cuarenta y ocho fanegas de cuerda, equivalentes a veintinueve hectáreas, treinta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, conteniendo esta propiedad un molino aceitero con prensa, bodega y ocho tinajas y además una pequeña cocina con dos cuartos y una cuadra, habiendo a continuación de esta pequeña casa que pertenece a Fernando Rodríguez, así como la mitad de un huerto que hay delante de ella con un celemin de tierra; delante del molino y cocina hay un patio cercado en el que se encuentran cinco atroses y una noqueta, además de las edificaciones existentes, éstas se están ampliando instalándose una fábrica de elaboración de aceites sistema moderno. Valorada en cincuenta mil pesetas.

Una suerte de olivar en la misma sierra y pago, sitio de Villalagares, con trescientas ochenta plantas en cinco fanegas y seis celemines de cuerda, equivalentes a tres hectáreas,

treinta y seis áreas y sesenta y cinco centiáreas, correspondiéndole tres décimas partes de casa lagar, linda al Norte y Sur con olivos de Juan María Alba Cepas. Levante los de don Francisco Criado y por Poniente otros de herederos de don Francisco Alonso Leal, perteneciendo a esta finca un pedazo de tierra calma de media fanega, o sean treinta áreas y sesenta centiáreas. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

Otro olivar en la misma sierra y pago, sitio Raso del Indiano, con dieciocho fanegas y tres cuartillos de tierra, o sean once hectáreas, cuarenta y siete áreas y setenta y tres centiáreas, con seiscientos tres olivos viejos y varias posturas: corresponde a esta finca una cuarta parte de la casa y cuadra, así como también parte de la cerca de dicha posesión; linda al Norte con olivar de don Juan Serrano Quesada, por Levante los mismos y los de los menores hijos de Sebastián Galán, por Sur dehesa de don Francisco Criado Notario y por Poniente olivos del referido don Juan Serrano. Valorada en doce mil pesetas; y

Otro olivar en la misma sierra y pago de las anteriores fincas, sitio de Villalagares, con catorce fanegas, nueve celemines y tres cuartillos y medio, iguales a nueve hectáreas, siete áreas y treinta y cuatro centiáreas, con mil siete plazas de olivos, un huerto con diez olivos comprendidos en los anteriores, varias higueras y álamos, una fuente y siete décimas partes de casa lagar; linda al Norte con el arroyo del Muerto, a Levante dehesa de los herederos de don Antonio Benítez, al Sur olivos de don Emilio Carreño y al Poniente con los de Fernando Rodríguez, Valorada en veinte mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día quince de Septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta.

Segunda. No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta expresado.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diez de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

CORDOBA

Núm. 3.882

Don Alfredo Usano de Tena, Abogado, Juez municipal en funciones de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia la venta en pública y segunda subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una participación indivisa de trescientos diez mil doscientos cuarenta y siete reales en el total valor de trescientos diez mil ochocientos treinta y siete reales que tenía fijada la hacienda de olivar, huerta y edificios además la llamada el Tablero Bajo a distancia de esta población como un cuarto de legua, en este término con una superficie de cuarenta y una fanegas, once celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes a veinticinco hectáreas, sesenta y ocho áreas y dos centiáreas de las cuales, seis fanegas siete celemines y dos cuartillos son de regadío por noria, poblada de árboles frutales: Treinta y tres fanegas siete celemines y dos cuartillos de secano, y en ella mil quinientos dos piés de olivo, cincuenta y siete estacas y sesenta y un plantones, y la una fanega ocho celemines y dos cuartillos restantes la ocupan las lindes, vallados, callejón de entrada, casa, era, alberca, y noria y están lindando por Norte con el camino que conduce a la Arruzafa y Huerta del Tablero Alto, al Sur tierra llamada de La Matriz y haza de la Viña, al Este con camino de la Arruzafa y con tierras de dicha Matriz, y al Oeste con una haza que fué de don Rafael Carrasco y terrenos de la Arruzafilla. A esta hacienda se agregó viniendo a formar con ella una sola finca una sección de terreno segregado de la huerta llamada antes Tablero Alto o San José Caño de Bazán y hoy nombrada Quinta de la Concepción, que tiene una superficie de un celemin, dos cuartillos y dos y un décimo estadales de tierra, equivalentes a siete áreas, ochenta y nueve centiáreas, quedando al Este la línea oriental y al Oeste los demás terrenos de la dicha finca, Huerta del Tablero Alto la cual sección de terreno está inmediata a las casas de la hacienda del Tablero Bajo. A esta finca le corresponde y es anejo un alumbramiento de aguas hecho por medio de un pozo situado a diez metros en dirección Oeste del antiguo pozo o noria que existe en la parte de huerta con la que linda por sus cuatro puntos cardinales, distando el venero de la población dos mil cuatrocientos treinta y un metros con un caudal según el aforo practicado, de cuatrocientos noventa y ocho litros y seis decilitros de agua al minuto, y encontrándose a nueve metros de altura sobre el punto tomado para Córdoba que es el edificio de las Casas Consistoriales.

El tipo de subasta de esta finca es el de doscientas veinticinco mil pesetas.

Segunda. Un pedazo de terreno que fué de la hacienda del Brillante

en el término de esta ciudad, que linda por Norte con el camino que de dicha hacienda conduce a la Arruzafa, por Este con la carretera que va a los Arenales con un terreno de don José de Toro y linda por la carretera hasta llegar al arroyo del Moro con el que también linda por este rumbo, por Sur con el camino que desde Córdoba va a la Arruzafa y por Oeste con este camino y con un muro de una casa construida en un pedazo de terreno que no pertenece a él; tiene veintiseis áreas y setenta y ocho centiáreas con trece olivos. Ha sido valorada a los efectos de subasta en mil pesetas siendo el tipo por que sale en esta segunda el de setecientos cincuenta pesetas.

Tercera. Una haza llamada la Capellanía al pago de la Matriz Baja en este término que linda por Norte y Este en varias direcciones con la hacienda Tablero Bajo, por Este y Sur con la hacienda de la Matriz Baja; continúa por Sur con haza de don José Marín de Cadenas y por Oeste y Norte con la llamada de la Viña; tiene una superficie de once fanegas, nueve celemines igual a siete hectáreas y diez y nueve áreas y treinta y dos centiáreas, con cuatrocientos treinta y siete olivos.

El tipo de subasta de esta finca es el de quince mil pesetas.

Cuarta. Una haza de tierra calma llamada de la Viña, al mismo sitio y término que las anteriores, pago de la Matriz, con tres hectáreas, veintiseis áreas y cincuenta y dos centiáreas, linda al Este con la haza Capellanía, Sur con otra del señor Fernández de Córdoba, por Norte con la huerta Tablero Bajo y por Oeste con la hacienda La Arruzafilla. El tipo de subasta de esta finca es el de siete mil quinientas pesetas.

Quinta. Una haza de tierra calma al mismo pago y término, que linda por Norte con la hacienda Arruzafilla y con haza de Viña, por Sur con otra que fué de don José Marín Cadenas y la haza llamada de Olivo del señor Fernández de Córdoba, al Este con dicha haza de la Viña y por Oeste con terrenos de los herederos de la señora Condesa Viuda de Hornachuelos; tiene una superficie de dos hectáreas sesenta y nueve áreas y doce centiáreas agregándole además de otra haza, una porción teniendo todas dos hectáreas, sesenta y una áreas y tres centiáreas. El tipo de subasta de esta finca es el de seis mil pesetas.

Sexta. Una hacienda de olivar tierra calma y un huerto de secano con algunos frutales y caserío, nombradas Arruzafillas, sita en el último ruedo y pago de la Arruzafa, también en término de Córdoba, procedente del Instituto provincial de segunda Enseñanza de Córdoba y linda al Norte con la huerta de Olías, parte de la hacienda de la Albaida, propia de la señora Condesa viuda de Hornachuelos y la huerta de la Arruzafa propia de doña María Petil, al Oeste la haza Gregoria y la dicha parte de la Albaida, al Sur haza de don José

Marín Cadenas y hacienda del Tablero Bajo y al Este la misma hacienda del Tablero Bajo, la suerte del Tablero Alto de don Joaquín de Lara, camino que conduce a las Ermitas, el olivar nombrado Arévalo y otros, tiene una superficie de ochenta y ocho fanegas, cinco celemines y dos cuartillos equivalentes a cincuenta y tres hectáreas, noventa y cinco áreas y una centiárea, con olivos, algarrobos, encinas, chaparros, naranjos, limones, almezos y otros árboles frutales. El caserío de dicha hacienda se compone de doscientas cincuenta y seis varas cuadradas dividido en dos grupos: El primero contiene una cocina con azotea, contigua una cuadra y dos habitaciones y en el segundo en el que se encontraba la casa de recreo se hallan arruinados en su mayor parte por un incendio y solo existe un tinahón para albergue de ganados y sobre él un pajar. A dicha hacienda se agregaron dos pequeñas secciones de terreno que pertenecieron a la hacienda de la Albaida de las cuales la primera lindaba por el Norte con terrenos de la primera suerte de la Albaida y por Sur con las paredes de la casa de la hacienda Arruzafilla y tierras de este mismo nombre no habiendo linderos por Este y Oeste por concluir este terreno en ángulos agudos formados por la actual linde teniendo una extensión superficial de cuatro celemines y veintitrés céntimos de otro; y la segunda sección estaba detrás de la Arruzafa separada del todo de las tierras de la Albaida constando esta sección de un celemin y ocho céntimos de otro; y al incorporarse dichas dos secciones de terreno, quedó constituida la finca con una cabida total de cincuenta y cuatro hectáreas, veintidós áreas y trece centiáreas. El tipo de subasta de esta finca es el de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Septima. Una haza llamada del Agua, situada al pago del Tablero de la Arruzafilla en este término, compuesta de cuarenta áreas, y ochenta y una centiáreas o sea ocho celemines de tierra, con cincuenta olivos, que linda por todas partes con la hacienda nombrada la Arruzafilla, dentro de cuyas tierras se halla enclavada. El tipo de subasta de esta finca es el de mil quinientas pesetas.

Octava. Una haza de olivar conocida por la de Santa Clara o Cañito de Bazán, al pago de la Arruzafilla de este término con superficie de veinte y tres áreas y sesenta y siete centiáreas, con cincuenta y cinco olivos, un algarrobo y un álamo negro; linda al Sur huerta del Tablero Alto, al Este olivar de la hacienda Tablero Bajo, tierras de la Capellanía de Arévalo con las que sigue lindando por Norte y parte de Oeste y concluye de lindar por Oeste con la Hacienda Arruzafilla. El tipo de subasta de esta finca es el de mil ciento veinte y cinco pesetas.

Novena. Una huerta que se llama Tablero Alto y Caño de Bazán, hoy San José o Caño de Bazán, Alcor de la Sierra, ruedo y término de esta

ciudad, pago de la Arruzafa, con su casa de teja, alberca y demás obras de fábrica, linda por Este, Sur y Oeste, con la hacienda Tablero Bajo y también por Poniente y Norte, con un pedazo de tierra de la haza Santa Clara, el camino de Córdoba a la Arruzafa y tierras de la hacienda de la Arruzafilla; tiene de superficie seis hectáreas, ochenta áreas, doce centiáreas pobladas de olivar, un naranjal y otros varios árboles siendo tres fanegas de regadío con agua del Cañito de Bazán. El tipo de subasta de esta finca es el de treinta mil pesetas.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, se ha señalado el día quince de Septiembre próximo y hora de las once bajo las condiciones siguientes.

Primera. La subasta se llevará a la practica formando un solo lote con las nueve fincas que son objeto de ella sirviendo de tipo el consignado anteriormente o sea un total de trescientas veinte y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. En cumplimiento de lo ordenado en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hace constar, que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo se hallan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en procedimiento judicial sumario establecido por el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue a instancia de don José, don Mariano y don Rafael Urbano Raigón, contra don Gonzalo Fernández de Córdoba y Caballero.

Córdoba once de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfredo Usano.—El Secretario, Antonio Díaz.

MONTORO

Núm. 3.888

Don Juan R. Carretero Vergara, Jefe de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se llama a don José Soriano Viguera, Ingeniero del Instituto Geográfico y Estadístico, para que dentro de los 10 días siguientes al en que aparezca inserto el presente comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario número 123 del corriente año sobre hurto de trigo a dicho señor en término de Villa del Río.

Dado en Montoro a 11 de Agosto de 1934.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba